

Núm. 21.

Sabado 12 de Marzo de 1836.

6 cuartos.



Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la Imprenta del mismo, á 5 rs. al mes puesto en casa de los señores suscriptores.

Se admiten suscripciones para fuera de esta capital á 6 rs. franco de porte.

Las reclamaciones, artículos y avisos, se remitirán francos de porte sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Causándome el mayor dolor los estragos que impunemente se cometen por las hordas de facciosos y malhechores que en corto número se pasean por esta desventurada provincia, saqueando y maltratando á sus pacíficos habitantes, sin tomar las justicias providencia alguna de seguridad y defensa de la población que tienen á su cargo, cuyo abandono é indiferencia, particularmente en las de un numeroso vecindario, no admiten ya disimulo por los graves males que causaría á la provincia toda sino se proveyesse de remedio por la autoridad protectora encargada por S. M. de su alivio y amparo: sabiendo á mas de esto que hay en diferentes pueblos personas muy perjudiciales á su seguridad y tranquilidad, robando á los vecinos y formando impunemente cuadrillas de ladrones sin darme por las justicias de unos ni otros el menor parte, he resuelto acudir con mano fuerte al remedio y castigo de tantos abusos é infracciones de las providencias repetidas veces recomendadas para hacer conocer á los que deben velar por la seguridad de los pueblos que mandan la obligacion en que estan de perseguir hasta su estincion á cuantos malvatos se presenten á turbar el reposo de los pacíficos habitantes y arrebatárselos sus bienes y aun las vidas como se está viendo, sin arrestarlos los alcaldes á pesar de ser únicamente cuatro ú seis bandidos los que han tenido la osadía de entrar en una numerosa población, cuando no sean individuos de ella misma.

Esta determinacion y su egecucion, sin admitir la menor indulgencia la miro como de la mas imperiosa necesidad si ha de conciliarse el escándalo con que muchos patriotas miran proteger ó tolerar por las justicias á los bandidos que vagan continuamente por la provincia en pequeñas partidas de 4, 6, 10 y 15 hombres, entrando y saliendo impunemente en todos los pueblos sin obstáculo de sus ayuntamientos que inducen á sospechar si serán indignos de la confianza del Gobierno y de sus moradores.

De nada servirá tampoco dar parte á las autoridades de los sucesos, pues no quedará ningún alcalde á cubierto de la responsabilidad; y para que en lo sucesivo no queden sin castigo los que incurran en

tan criminal indiferencia y abandono he tenido por conveniente prescribir lo siguiente.

- 1.º Los alcaldes y justicias estan obligados á perseguir á todos los hombres armados que invadiesen sus pueblos no pasando de ocho, para lo que llamarán en su auxilio á todos los vecinos á son de campanas tocadas á vuelo ú como para incendios.
 - 2.º Queda prohibido á todas las justicias el pasar avisos á los rebeldes por ningún concepto, bajo la pena de ser entregados á la Comision militar para ser juzgados como espías y enemigos segun las leyes.
 - 3.º Los alcaldes y justicias quedan obligados á remitir los avisos de la aparicion de los facciosos ó partidas de ladrones con toda la debida puntualidad para lo que no se les pasará mas tiempo que hora y media por legua desde la en que se encuentren en el término de su respectivo lugar bajo la pena por primera vez de doscientos ducados mancomunadamente y de prision y formacion de causa en la segunda.
 - 4.º No se disminuirá ya que las justicias den cumplimiento á los pedidos de raciones y bagages que hagan los rebeldes á no verificarlo con presenacia de una fuerza que el pueblo no pueda resistir y perseguir, bajo la misma pena que la del artículo anterior.
 - 5.º Recomendando á todos los nacionales y demas patriotas la vigilancia sobre el cumplimiento de estas disposiciones; y confio en que reseradamente me darán parte de cualquiera infraccion que notaren para providenciar un egemplar escarmiento.
 - 6.º Constándome que en algunos pueblos hay personas enemigas de nuestro Gobierno y ladrones y rateros consentidos ó tolerados por miedo ú por convivencia, encargo, y espero de todo buen patriota y vecino honrado me avisen bajo la reserva que les guardaré de todo cuanto noten y merezca castigo, pues les prometo imponerle irremisiblemente para librarles de semejantes plagas de malhechores y de los ayuntamientos que no cumplan debidamente con su obligacion.
- Es pues, llegado el dia de que todos nos conozcamos y de que la ley sea respetada en todas partes produciendo su efecto sobre los criminales. No haya entre nosotros serviles ni ladrones, y persegamos á los **INDIFERENTES** que fueren sospechosos por sus antecedentes como enemigos: declarados abiertamente

Los primeros años del "Boletín Oficial" de la provincia.

En el volumen XVI de ARGENSOLA (pág. 130), publiqué una nota titulada *El primer periódico oscense*, en la que hablaba del "Boletín Oficial de la provincia" y decía lo siguiente: "Desde el número 19 de este año (1936), correspondiente al cinco de marzo, en lugar del escudo de Huesca aparece el sello del Gobierno Civil, que lleva en el centro el escudo de España. La denominación de Gobierno Civil se cambia por la de Gobierno Político a partir del primer número de 1837". Conviene precisar estos extremos y rectificar el último. Efectivamente, en el número 19, del sábado cinco de marzo, el escudo de Huesca es sustituido por un sello, levemente ovalado, con la leyenda siguiente: "Gobierno Civil. Huesca"; en el centro aparece el escudo de España, con cuatro cuarteles, leones y castillos, alternando, y las flores de lis, rematado todo por la corona real.

A partir del 10 de agosto, debajo del sello, en versalitas, aparece la denominación de "Gobierno Político". En los números 80 y 81, se ostenta nuevamente el escudo de Huesca y debajo de éste la mención de "Gobierno Político". Desde el día 19 de octubre puede verse un nuevo sello, idéntico al anterior, salvo la palabra "civil", sustituida por "político" en abreviatura.

Los boletines llevan en la última página el pie de imprenta, expresado corrientemente así: "Huesca. Imprenta de la viuda de Larrumbe"; a veces, se suprime la mención de Huesca. El sábado 13 de agosto no se publicó el "Boletín" por haber sido ocupada la ciudad por el general carlista Guergué. En ocasiones, por motivos tipográficos, el pie de imprenta se expresa así: (I del B). Otra interrupción se observa en 1937, desde el día 20 de mayo al 14 de junio, a causa de la ocupación de Huesca por don Carlos. La imprenta de Larrumbe fue durante varios años la única imprenta de la ciudad. El tipo y el formato del "Boletín" no sufren variación hasta el día 1 de enero de 1847. El precio seguía siendo el mismo, seis cuartos; el de suscripción era más bajo, seis reales para los suscriptores de la capital y siete para los de fuera. Los días de publicación eran ahora los lunes, jueves y sábados.—*Federico Balaguer.*

La iglesia y el retablo de San Andrés.

La iglesia de San Andrés surgió en el siglo XVII a consecuencia del voto que hizo el Concejo oscense, durante la peste de 1651, para reparar el robo sacrílego cometido algunos años antes. Varios his-